

VENCIMIENTO DE TERMINOS: hoy 24 de septiembre de 2021 siendo las 3:00 de la tarde, venció el término de 1 mes desde la inclusión de la valla conforme al artículo 375 del Código General del Proceso (CGP), y las personas emplazadas no contestaron la demanda.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria



Al Despacho de la señora juez la actuación para que ordene lo procedente.

Inhábiles: septiembre 25 y 26 de 2021.

Chinácota, septiembre 27 de 2021.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00202-00

Chinácota, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Cursado el término de un (1) mes después de publicada la valla puesta en el predio a usucapir dentro del proceso de pertenencia de la referencia, no contstaron la demanda las personas emplazadas.

Conforme al artículo 375 y 48 numeral 7 del Código General del Proceso (CGP), se designa como curador ad litem de la parte demandada ANA FRANCISCA FLORES DE CELIS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA FRANCISCA FLORES DE CELIS y de las PERSONAS INDETERMINADAS emplazadas al doctor ALVARO GOMEZ REY quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio quien se puede notificar al correo electrónico algorys@hotmail.com celular 3025872189.

Súrtasele la notificación del auto admisorio de la demanda y el traslado respectivo por la **parte demandante ELENA ARBOLEDA LEON** bajo las pautas del **artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020**, **indicándole** que debe responder a través del correo electrónico jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario** de lunes a viernes de 7:00 de la mañana a 3:00 de la tarde, teléfono fijo 5864100.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

